



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL "MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES" POR EL DE "MINISTERIO DE LA FAMILIA Y POBLACIONES VULNERABLES"

La Congresista **MARÍA DE LOS MILAGROS JACKELINE JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO** miembro del GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL "MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES" POR EL DE "MINISTERIO DE LA FAMILIA Y POBLACIONES VULNERABLES"

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional el cambio de denominación del "Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" por el de "Ministerio de la Familia y Poblaciones Vulnerables".

Lima, marzo de 2023

Handwritten signatures and names of congress members, including: *Voceros Juan Montoya*, *Juan*, *Jose Cueto A.*, *Juan Carlos R.*, *ANITA ALVA ROSAS*, *TANIA ROMEROS*, *TANIA ROMEROS*, *ANGEL ALEXIS MASQUEZ*, *Marlene Pastor Lopez*, *VIVIAN OJEDA*, *BAZAN CALDERON, D.*



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **3** de **abril** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4626/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficina Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de octubre de 1996, mediante el Decreto Legislativo 866, se aprobó la Ley de Organización y Funciones de del Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano; cuyo objeto fue definir el ámbito, misión, objetivos, funciones y organización del sector.

Posteriormente, el 11 de julio del año 2022, se publicó la Ley 27779, Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios que amplía las funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a temas de niñez, personas de la tercera edad y poblaciones en situación de pobreza, discriminadas y excluidas.

Luego, el 20 de enero de 2012, mediante Decreto Legislativo 1098, el sector adopta la denominación Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, manteniendo dicha denominación hasta la fecha e incluyendo en su ámbito de competencia a las mujeres y grupos de personas que sufren desprotección como niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, entre otros.

Según se observa en su organigrama institucional, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con dos despachos viceministeriales: Viceministerio de la Mujer, que se encuentra encargado de la Dirección General de igualdad de género y no discriminación, la Dirección General de Enfoque de Género y la Dirección General Contra la Violencia de Género.



Por otro lado, el Viceministerio de Poblaciones Vulnerables se encuentra encargado de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado; la Dirección General de Familia y la Comunidad; la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes y por último la Dirección General de Adopciones.